Calle Castillo 34, 4° · 38003 S/C de Tenerife T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333 info@assap.es · www.assap.es

assap /

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.75 de 22 de junio de 2022, del extracto por el que se convocan las subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de La Palma.

Objeto

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las personas autónomas y pymes, por la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y por el mantenimiento del empleo por la reincorporación de los trabajadores afectados por ERTE a su actividad laboral, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo de la isla de La Palma

Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas, personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo o reincorporen trabajadores que se han visto afectadas por ERTE a sus puestos de trabajo.

Líneas de actuación

Línea 1. Para la contratación indefinida de personas desempleadas

Destinada a fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior a 20 horas semanales, y para contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Calle Castillo 34, 4° · 38003 S/C de Tenerife T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333 info@assap.es · www.assap.es



Línea 2. Para el mantenimiento del empleo de trabajadores afectados por ERTE

Destinada a fomentar la reincorporación a sus puestos de trabajo de los/as trabajadores/as afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), cualquiera que sea su causa, motivados tanto por la crisis del COVID-19, así como por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021.

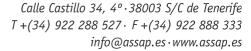
Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables el coste salarial del personal contratado laboralmente (sueldos brutos y costes de la Seguridad Social), durante un periodo de 6 meses por contrato, computado a partir del inicio del contrato o de la reincorporación del trabajador procedente de ERTE.

Cuantía de la subvención

Para la Línea 1, para la contratación indefinida de personas desempleadas:

- Por cada contrato indefinido a jornada completa, será de 5.000 euros.
- Por cada contrato a jornada parcial el importe de la subvención se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo. El importe podrá ser incrementado, para contratos formalizados a los siguientes colectivos:
 - o Personas con discapacidad, en un 50%.
 - O Titulados universitarios para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, en un 40 %.
 - Personas desempleadas inscritas en el Registro Unico de afectados por la erupción volcánica, en un 30%.





Los tres porcentajes anteriores son acumulables, hasta el límite máximo del importe de subvención a conceder por trabajador y contrato de 9.000 euros.

Para la Línea 2, para el mantenimiento del empleo de trabajadores afectados por ERTE:

Por cada contrato de trabajadores afectados por ERTE por la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo, de forma indefinida o temporal, estos últimos con una duración mínima de seis meses, y a jornada completa, la cuantía de la subvención será de:

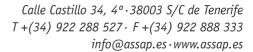
- ERTE COVID-19: 1.000 euros
- ERTE Erupción volcán: 2.000 euros

En el caso de que la jornada laboral fuera parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales, dicho importe será el resultante de la parte proporcional a dicha jornada.

Plazo de presentación

Los plazos para presentar las solicitudes considerarán los siguientes procedimientos de selección sucesivos:

- La primera resolución, para subvencionar la línea 1 para la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, y/o para la línea 2 para el mantenimiento del empleo de personas afectadas con ERTE por la reincorporación de su actividad laboral entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive: El plazo será del 23 de junio al 31 de agosto de 2022, inclusive.
- En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de julo de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, y/o para la línea 2 para el mantenimiento del empleo de personas afectadas por ERTE por la reincorporación a su actividad laboral ente el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive: El plazo será del 15 de septiembre al 20 de octubre de 2022.





Enlaces de interés

Bases: http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2022/1-6-22/1-6-22.pdf

Extracto: http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php

Presentación de solicitudes: https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

Desde **assap** les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,